

Universidad Literaria
de Valencia.

Duplicada

Londres 27 de abril de 1830.

Señor D. Vicente M.^a de Uergara,

Muy Sr. mío: En cumplimiento de lo que V.S. se sirvió prevenirme, por orden de esa M.^a Sociedad Económica, en su oficio de 22 de marzo último, mandé construir á propósito el molino de trigo, cuidando de su mayor perfeccion: el que con el cedazo ó tamiz que le acompaña, he remitido á la Aduana, á disposicion de los S.^{res} A.A. Gower.

Aunque no he recibido aun la cuenta del fabricante de molinos, con todo puedo indicar á V.S. que su coste, incluso el cedazo ó tamiz, sera de £20, á lo que se habra de agregar el coste de los dos cajones en que se ha empacuetado, y el gasto de conduccion á la Aduana &c.

Estos molinos pueden lograrse mas baratos, comprándolos en los almacenes de los que traen á aqui hechos fuera de Londres; pero en estos cuidan mas de la vista que de su solidez; y por esta razon he preferido construirle de nuevo.

En este molino

1830 C-81
V. Valls n. 4

Se pueden moler todos los granos, pero para el maíz se necesita hacer la operación en dos tiempos. En la primera debe solo rozarse el grano, para lo que se destornilla un poco el gradador, que es la pieza de metal, y después se vuelve a cerrar este, y se pondrá en la torva el maíz quebrantado, para reducirle a harina.

En el molino que remito puede molerse media fanega de trigo cada tres horas, y no conviene acelerar el movimiento.

El tamiz ó cedazo también tiene una tablita que se corre en la torva, la cual sirve para graduar la harina que debe caer en el cedazo, para lo cual se examina si el salvado, que cae fuera por entre el volante, sale sin mezcla de harina.

Si esta clase de molinos y cedazos fuesen apetecidos para los labradores, puede economizarse su coste, no comprando más que materialmente lo que constituye el molino y el cedazo, sin los pies de uno y otro; pues que pueden fijarse sobre una mesa fuerte, o un banco hecho a propósito. De esta manera, también sería mucho más bajo el precio de transporte, pues que disminuirían su peso y volumen.

Estos molinos y cedazos también pueden recibir

su movimiento, economizando el trabajo del hombre, por medio de un perro; para lo que se coloca un tambor o una rueda de madera en el sitio que está el manivel, por cima del cual se pasa una correa fuerte, que se comunica con otro tambor grande, hecho a propósito, para que el perro pueda marchar dentro de él, y con su peso produce el movimiento.

En cuanto a las demás máquinas ó molinos, en mi Semanario hallará la R. Sociedad cuanto pueda desear.

Dispenseme V. S. de que no use en mis cartas del útil de oficio y media margen; porque siendo muy caro el porte del cono en esta, y debiendo ser largas mis cartas, es preciso aprovechar el papel para no pagar dobles ó triplicados portes, lo que sucede siempre que la carta pasa de un pliego de papel a de cartas; y aun el sobre debe ponerse en la misma, e sin añadir ni una simple faja; las cartas pueden ser escritas en un pliego de papel, pero sin cortarles; pues aquí no es el peso del papel ó carta lo que se cuenta, y solo si la carta es sencilla ó doble. Plago a V. S. de todas estas observaciones, porque las creo conducentes a la mayor economía en nuestra correspondencia.

Universidad Literaria
de Valencia.

H. E. Sr.
Sr. D. Sr.

El Teniente General D. Salvador Perellós y Lanuza (I. E. P. O.) deja en su testamento á esta Universidad Literaria sus bienes patrimoniales con destino á la erección y dotación de tres Cátedras de Jurisprudencia cuyo patriótico y heroico pensamiento ha llamado de satisfacción á esta Escuela por el indecible bien general que puede resultar á esta Ciudad y Reino de aquel Establecimiento tan necesario como benéfico. Para que tenga efecto ha de impetrarse la Real aprobación de S. M. en el preciso término de dos meses, y por el próximo correo remitirá el Claustro su representación al Rey Nuestro Señor suplicándole se digne dar su Real aprobación á dicho Establecimiento y admitir el Patronato de dichas tres Cátedras segun es la voluntad del Excmo. Sr.

Este asunto tan propio y peculiar del instituto y objeto de la Real Sociedad Económica de Valencia, que se desirve con su celo por las ventajas, adelantos y prosperidad de este País, ha creído la Universidad Literaria ser muy digna de ponerlo

pendencia.

Con esta ocasion me repito de V. S. su
mas atento servidor

L. S. M. Sr.

P. D. Haciendo sabido que el Banco de Mardeno Calero
conduce estas cosas naufragos en el Canal
mas sus en su necesidad de duplicarlas.
Londres 3 de Jun. de 1830.

Al Sr. D. Sr. M. de Vergara
Sec. de la R. Sociedad Económica

Valencia

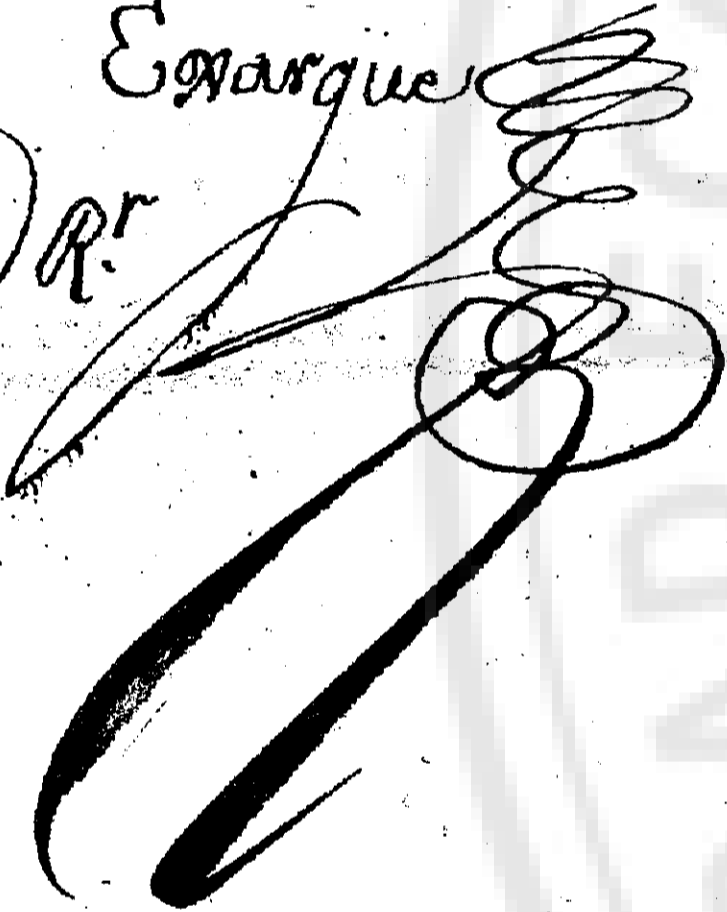
1830. Agosto
Valencia


1830 C-81
V. Valeros n. 4

en su consideracion persuadida que su apoyo au-
torizado por el Excmo. Señor Director y Presidente
con una carta expresiva para el Señor Ministro
de Gracia y Justicia facilitará el logro de la Real
aprobacion que se desea de tan util establecimiento
de las dichas tres Cátedras de Cirujia en esta
Universidad que espera este favor de V. E. y se
ofrece á su disposicion.

Dios que. a V. E. m. a. Valencia 17 Febrero 1830.

Excmo Señor.

Luis Espartero
R.


Antonio Galiano
Sindico


Excmo. Sr. Director Presidente de la R. Sociedad Económica de Valencia.

Universidad Literaria
de Valencia.

Exmo. Señor

El Claustro genl. de esta Universidad reconocido en extremo al interés con que V.E. se ha dignado aprobar la institución de tres catedras de Cirujia, hecha por la última disposición testamentaria del Señero General D. Salvador de Perellos, se conplace en tributar á V.E. las más expresivas gracias y con más eficacia habiendo obtenido la satisfacción de que S.M. ha acogido su suplica aprobando dicho establecimiento. ~~por un Real Cédula que comunicó al Excmo. Sr. D. Juan José de Cádiz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha de 19 del actual y dice así =~~ Me da cuenta al Rey N.S. de las disposiciones que V.E. en unión con el Excmo. Sr. D. Fr. de Sales Obispo, Cabildo Catedral, Ayuntamiento y sociedad Patriótica de esta ciudad, han dirigido á sus augustas manos en virtud de haberse último solicitado que S.M. se digne aprobar la disposición testamentaria del Señero General D. Salvador Perellos por la que deja mandado se entreguen á una Universidad todas las fincas que le compuso su última voluntad en menor edad, y las que adquirió después hasta fines del año mil ochocientos veinte y uno, para que de sus rentas que ascendieron

a unos veinte mil reales se funden tres caudales de
cinquenta en dicha Princesidad, bajo las cláusulas y condi-
ciones que previene el testamento, y enterado de to-
do S.M. se ha ordenado dispensar su soberana aproba-
cion a la referida fundacion sin perjuicio de esta-
blecer despues el modo y forma con que haya de re-
girse esta empuñada. Y de Real orden lo comunica-
re a V. para su inteligencia y demas fines conve-
nientes = Dio qte a 14 de Mayo de Madrid 1.º de Mayo
de 1800 = Caballero = Don Victor y Clavero de
Castellanos de la Princesidad de Palencia = El Cham-
bro la trahada a V. para su debito conocimiento
y en muestra de la gratitud que le imponen
las gestiones que el entantado a bien practicas
por el establecimiento de esta empuñada que ha
de producir considerables beneficios a la munici-
palidad.

Dio qte a 14 de Mayo de Palencia 19.
de Mayo de 1800.

Luis Espartero
A.º

Vicente Moreno
y Morales
A.º
D.º de Princesidad Económica

Excmo. Sr. Director,

1830

C-81

Of. Precios,
n. 1 Propuestas para el mejoramiento de
precios.

C-81
n. 1